

POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "La Aseguradora ", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: EL COCA

AV. FLAVIO REYES N.- 1711

Teléfonos: 2625751-2623483

Fecha de Emisión: 06/11/2017

Asesor Prod.Seguros: TJ

R.P.: 491424

	RAMO			SUMA ASEGURADA	
CUMPLIME	871250		8.852,86		
	DE LA POLIZA	RENOVACION 0		ANEXO NUMERO	
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	PLAZO	······································	0	
13/11/2017	09/09/2018	300	····	POLIZA	

EL AFIANZADO O 474683 CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ

2833525

CONTRATISTA: GENERAL SUBIA 501 Y RUMIÑAHUI

LAGO AGRIO

988729277

EL ASEGURADO: 470296EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGI CA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CIVI

DIRECCIÓN:

20 DE JUNIO S/N Y ELOY ALFARO

LAGO AGRIO

TELÉFONOS:

2722239 2722241

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE. SEGUN PROCESO Nº AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-010

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
291,05	49,09	340,14

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianza hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocacione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonjo de lo acordado se firma este contrato en: EL COCA

a 6 DE Noviembre D

DE 2017 .

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

Elab. por CRISTINAO

MATRIZ QUITO TELS: (02)2997500 FAX: (02)2997553 - 2997558 CUENCA TELS: (07)2819721-2887787

IBARRA TELS: (06)640920 LOJA TELS: (07)587677

FAX: (07)560995

PORTOVIEJO TELS: (05)632647 FAX: (05)632669

MANTA TELS: (05)625751/626503 FAX: (05)623483

- ORIGINAL -

AMBATO / TELS: (03)829299/828211 FAX: (03)828534 RIOBAMBA TELS: (03)941063 FAX: (03)965040

MACHALA TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561

			•
			, are
			·
			<u></u> .



POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina " El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prefación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: EL COCA

AV. FLAVIO REYES N.- 1711

Teléfonos: 2625751-2623483

Fecha de Emisión: 06/11/2017

Asesor Prod.Seguros: TJ

R.P.: 491423

RAI	RAMO			SUMA ASEGURADA	
BUEN USO	BUEN USO DE ANTICIPO			35.411,45	
VIGENCIA	DE LA POLIZA	RENOVACION 0		ANEXO NUMERO	
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	PLAZO		0	
13/11/2017	13/03/2018	120		POLIZA	

EL AFIANZADO O 474683 CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ

2833525

CONTRATISTA: GENERAL SUBIA 501 Y RUMINAHUI

LAGO AGRIO

988729277

L'ASEGURADO: 470296EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATEGI CA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNE.

JRECCIÓN:

20 DE JUNIO S/N Y ELOY ALFARO

LAGO AGRIO

TELÉFONOS:

2722239 2722241

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UNIÓN CHIMBORACENSE. SEGUN PROCESO Nº AFD-RSND-CNELSUC-LPNO-010

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
465,68	77,87	543,55

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza a la devolución de los saldos deudores de anticipo otorgado por el Asegurado al Afianzado o contratista, hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocasione el afianzado, en caso de terminación del contrato.

Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañia aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: EL COCA

DE Noviembre

DE 2017 .

EL CONTRATISTA

LA ASEGURADORA

- ORIGINAL -

CRISTINAO

MATRIZ QUITO TELS: (02)2997500 FAX: (02)2997553 - 2997558 CUENCA TELS: (07)2819721-2887787

BARRA TELS: (06)640920 LOJA TELS: (07)587677

FAX: (07)560995

PORTOVIEJO TELS: (05)632647 FAX: (05)632669

MANTA TELS: (05)625751/626503 FAX: (05)6234B3

AMBATO TELS: (03)829299/828211 FAX: (03)828534

RIOBAMBA TELS: (03)941063 FAX: (03)965040

MACHALA TELS: (07)2985563 FAX: (07)2985561

 • •		
		1
		-
		_
	_	
	!	

aseguradora del sur

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañía" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aqui, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por particulares y especiales, teniendo la Superintendencia de Bancos con Resolución INSP-DCTS-2015-1007 de abril/13/2015 prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: EL COCA

AV. FLAVIO REYES N.- 1711

Teléfonos: 2625751-2623483

Emisión:

01/11/2017

TJ

R.P.: 491404

	RAMO	DOCUM	ENTO PÓLIZ	ANÚMERO	ANEX	O NÚMERO
d	CIDENTES PERSONALES	AE POLIZA		871310		0
	VIGENCIA	DEL DOCUMENTO	RENOV	ACIÓN (REF	ERENCIA
ŀ	DESDE LAS 12H00 DE	HASTA LAS	12H00 DE	PLAZO	SUMA	ASEGURADA
Ì	13/11/2017	13/11/	2018	365	13	5,000.00
	SOLICITANTE: 474683CO	NSORCIO BECERRA Y JI	MENEZ	TLF: 28335	25 0	Cel: 988729277
	DIRECCIÓN: GENERAL SU	JBIA 501 Y RUMIÑAHUI		RUC/CED: 2	191748703001	NUEVA LOJA
	→ SEGURADO : 474683 CO		IMENEZ	TLF: 28335	 -	Cel: 98872927
	RIESGO ASEGURADO:			RUC/CED:		I NUEVA LOJA
.	RIESGO ASEGURADO:	Según Condicio	TO: Según Condicione	s Particulares		I NUEVA LOJA
.	RIESGO ASEGURADO: CLAUSULAS QUE INTE	Según Condicio EGRAN ESTE CONTRA np.Super.Bancos	TO: Según Condicione Derechos Emisión			I NUEVA LOJA
.	RIESGO ASEGURADO:	Según Condicio	TO: Según Condicione	s Particulares	mpesino 2.16	MONEDA

FORMA DE PAGO:

Contado, por el valor

450.28 Débito automático:

NINGUNO

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antiguedad:

1 Grupo: 1 INDIVIDUAL

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en:

EL COCA

1 DE Noviembre

DE 2017 ·

EL ASEGURADO

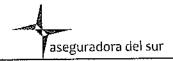
Aseguradora de

Elab. por MARICELAG

ORIGINAL

NOTA: La Superintendencia de Bancos asignó a la presente carátula el número 37655 del 21 de noviembre de 2014

				
			•	
				"
			,	
				~
				<u> </u>
				_



Elab.Por:

MARICELAG

Página:

CONDICIONES DE LA POLIZA NO AE-0871310

RAMO :

AE ACCIDENTES PERSONALES AE

ANEXO No

0

MONEDA:

2 DOLARES

AGENTE TJ

LUGAR Y FECHA:

EL COCA

, Noviembre 1 de 2017

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 13/11/2017

HASTA: 13/11/2018

VIGENCIA DEL ANEXO

DESDE: 13/11/2017

HASTA: 13/11/2018

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

ASEGURADO: CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ

TLF: 2833525

0 Cel:988729277

DIRECCIÓN: GENERAL SUBIA 501 Y RUMIÑAHUI

ITEM:

BECERRA CORDOVA PAUL DANILO

15,000.00

BENEFICIARIOS:

___ DE LEY

ITEM:

ELIZALDE RIOS CHRISTIAN WENCESLAO

15,000.00

BENEFICIARIOS:

LOS DE LEY

ITEM:

3

ELIZALDE RIOS ESDGAR

15,000.00

BENEFICIARIOS:

==========

LOS DE LEY

ITEM:

JIMENEZ LUIS FERNANDO

15,000.00

BENEFICIARIOS:

==========

LOS DE LEY

ITEM:

5

JIMENEZ RUIZ JHONY FERNANDO

15,000.00

BENEFICIARIOS:

========

LOS DE LEY

ITEM:

6

LEMA CARGUA LUIS MIGUEL

15,000.00

BENEFICIARIOS:

Elab.Por: MARICELAG Página: Póliza: AE-0871310 Anexo: 0000000 LOS DE LEY ITEM: PAUCAR ACERO ALEXANDER ANGEL 15,000.00 BENEFICIARIOS: ======== LOS DE LEY ITEM: PAZ BECERRA DAVID JHONATHAN 15,000.00 BENEFICIARIOS: ========= LOS DE LEY ITEM: YALAGA GUERRERO CHARLES ESTUARDO 15,000.00 **BENEFICIARIOS:** ======== LOS DE LEY POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES: Todos los términos y condiciones están sujetos de acuerdo a las Condiciones Generales de la Póliza de Accidentes Personales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros de Ecuador. Se deja aclarado y convenido que el o los asegurados gozan de buena salud y que no sufren de ningún impedimento físico y/o mental al momento de emisión del presente documento. Accidentes Personales 135000.00 COBERTURAS: ======== PLAN PREMIUM #=##==# PARA MENORES DE 18 AÑOS 11 MESES EN CASO DE FATALIDADES: - Por muerte ò incapacidad temporal o permanente del

\$ 4.000

PARA MAYORES DE 18 AÑOS 11 MESES EN CASO DE FATALIDADES:

del asegurado.



Elab.Por: MARICELAG Página: 3

Póliza: AE-0871310 Anexo: 0000000

- Por muerte o incapacidad temporal o permanente del

del asegurado.

\$15,000

PARA TODOS

- Servicio de exequias, solamente dentro de la red de Jardines del Valle

EN CASOS GRAVES:

- Por desmembramientos, amputación o inutilización

permanente de una extremidad, hasta

\$ 3.000 (según tabla)

EN CASOS GRAVES

- Gastos médicos Hasta \$12.000

- Hospitalización (sólo en los hospitales de la red)

Hasta 30 días

- Terápia Intensiva

De 1- 24 años:

Hasta \$ 3.000

De 25 - 64 años:

Hasta \$ 4,000

- Gastos por diálisis

De 1 - 24 años:

Hasta \$ 3.000

De 25 - 64 años:

Hasta \$ 4.000

EN CASOS NO GRAVES NI FATALIDADES

- Servicio de ambulancia

Sin límite de eventos.

- Hospitalización

Sin límite.

- Gastos de medicamentos

Sin límite bajo autorización mediante crédito.

- Gastos de honorarios médicos

Sin límite bajo autorización mediante crédito. Sin límite bajo autorización mediante crédito.

- Gastos de rehabilitación

Cobertura de servicio necesario,

- Por incapacidad temporal (Hasta 180 días)

fisioterápia en casa y/o traslados en

ibulancia

- Cirugía reconstructiva

Hasta \$ 2.000

 Equipos de terapia (incluye: muletas, silla de ruedas, cuello ortopédico, entre otro, menos camas de hospital.

Entrega de equipos bajo modalidad de prestación.

- Aclaración:

Coordinación internacional en caso de accidente fuera del pais, se procederá al reembolso hasta \$ 5.000

Indemnización (Beca estudiantil)

\$ 10.000 (una sola vez)

Por la muerte accidental de cualquiera o ambos padres del asegurado.

(Nota: No aplica para personas mayores de 18 años 11 meses, ni a menores de 18 años 11 meses que no se encuentren estudiando).

Elab.Por;

MARICELAG

Página:

4

Póliza: AE-0871310 Anexo: 0000000

- Servicio telefónico legal:

Ilimitado.

- Servicio de exequias para padre y/o madre, solamente dentro de la red Jardines del Valle.

ACLARACIONES:

~~=====

- No se cubre transplante de órganos ni gastos relacionados.
- Aprobación de crédito hospitalario emergente, llame al (02) 2 97 31 63
- Red médica, a nivel nacional
- Servicio telemédico 24 horas/365 días al año
- Asistencia legal telefónica para el asegurado
- Asistencia escolar telefónica para consultas de tarea, hasta las 21horas
- Descuentos en todos los tratamientos médicos dentro de la red.
- Esta cobertura es para personas de 1 a 64 años edad.

DEFINICIONES:

=======

EMERGENCIA: Es toda condición médica, de apariencia brusca que confleve para la persona afectada a un riesgo de vida (real o potencial)

URGENCIA MEDICA: Es toda situación que requiera una actuación médica inmediata; situaciones que de forma evidente exigen una actitud terapéutica inmediata: CASOS GRAVES

SE CONSIDERAN CASOS GRAVES

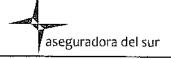
- 1. Paro cardiorespiratorio
- 2. Taponamiento cardíaco
- 3. Rotura de un gran vaso sanguíneo
- 4. Hemorragia intra abdominal
- 5. Dificultad severa para respirar
- 6. Traumatismo importante (habrá hemorragia visible o péridida de conciencia)
- 7. Trauma Cráneo Encefálico severo (TCE)
- 8. Politraumatismo grave (cuando el médico mediante diagnóstico médico determine el ingreso a UCI o UTI, Unidad de Cuidados Intensivos o Unidad de Terapia Intensiva)

SITUACIONES DE PELIGRO: Adicionalmente se consideran las situaciones de peligro vital si no se diagnostican precozmente intoxicaciones en caso de envenenamiento

HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE: Es un evento derivado de una afección por accidente que sufre un paciente

HOSPITALIZACION PROGRAMADA POR ACCIDENTE: Es la coordinación entre el cirujano y el paciente en un tiempo prévio que permita fijar fechas y condiciones para la realización de una cirugía

EMERGENCIA AMBULATORIA POR ACCIDENTE: Es toda atención que se deriva de una accidente que no es complejo por la cua hospitalización



Elab.Por:

MARICELAG

Página:

5

Póliza: AE-0871310 Anexo: 0000000

EMERGENCIA CON HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE: Es toda atención que se deriva de un accidente que puede ir de moderada a grave complejidad

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos de procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

ndo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

AHORA USTED, PUEDE CONFIRMAR LA VALIDEZ DE SU PÓLIZA INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK, SELECCIONE EL RAMO E INGRESE EL NÚMERO DE PÓLIZA A CONSULTAR:

http://www.aseguradoradelsur.com.ec/CrmEstaticoQui/hconsultapolizasgenerales.aspx

EL ASEGURADO

LA ASEGURADORA

aseguradora del sur

ASEGURADORA DEL SUR C. A. en adelante "la Compañia" en virtud de la solicitud formulada por el interesado, asegura al nombrado aquí, en adelante "El Asegurado", contra pérdidas y/o daños, de acuerdo a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución SBS-INS-2001-251 de septiembre 23 del 2001 particulares y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

Emitido en: EL COCA

AV. FLAVIO REYES N.- 1711

Teléfonos: 2625751-2623483

Emisión:

06/11/2017

TJ

R.P.: 491403

RAMO	DOC	UMENTO	PÓLIZ/	NÚMERO	ANEX	O NÚMERO
SPONSABILIDAD C	IVIL POI	_IZA	8	70420		0
VIGEN	CIA DEL DOCUME	NTO	RENOV	ACIÓN 0	REF	ERENCIA
DESDE LAS 12H0	DE HASTA	LAS 12H00 DE	F	LAZO	SUMA	ASEGURADA
13/11/2017	7 13	3/11/2018		365	3	,788.00
	3 CONSORCIQ BECERR AL SUBIA 501 Y RUMIÑAHU			TLF: 283352 RUC/CED: 21		Ce l: 9887292 LAGO AGRIO
	3 CONSORCIO BECERR AL SUBIA 501 Y RUMIÑAHI			TLF: 283352 RUC/CED: 21	-	Cel: 9887292 LAGO AGRIO
RIESGO ASEGURA	DO: Según Con	diciones Particular	es			
	NTEGRAN ESTE CON	ITRATO: Según (Condicione	s Particulares		
CLAUSULAS QUE I		J	Jonaleione			
CLAUSULAS QUE I	Imp.Super.Bancos	Derechos E		S.Social Can	npesino	
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	npesino 0.50	
Prima		Derechos E	misión	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.50	MONEDA

SON: CIENTO DIECISIETE DOLARES CON 04/100 Ctvs. .

FECHA MÁXIMA DE PAGO CONTADO: 13/11/2017

FORMA DE PAGO:

Contado, por el valor

117.04 Débito automático:

NINGUNO

ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO Todo pago debe ser girado únicamente a nombre de ASEGURADORA DEL SUR C.A. Exija su comprobante de pago.

Antiguedad:

1 Grupo: 1 INDIVIDUAL

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en:

EL COCA

6 DE Noviembre

DE 2017 -

EL ASEGURADO

Aseguradora del Sur C.A

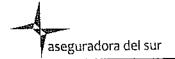
LA ASEGURADORA

Elab, por

LAURACED

ORIGINAL

			-
			News
•			



Página: Elab.Por: LAURACED

CONDICIONES DE LA POLIZA NO RC-0870420

RC RESPONSABILIDAD CIVIL RAMO :

ANEXO No

0

1

MONEDA:

2 DOLARES

AGENTE TO

LUGAR Y FECHA:

EL COCA

, Noviembre 6 de 2017

VIGENCIA DE LA POLIZA DESDE: 13/11/2017 **DESDE:** 13/11/2017 VIGENCIA DEL ANEXO

HASTA: 13/11/2018 **HASTA:** 13/11/2018

LAS 12:00 HORAS

LAS 12:00 HORAS

TLF: 2833525

0 Cel:988729277

DIRECCIÓN: GENERAL SUBIA 501 Y RUMIÑAHUI

ASEGURADO: CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ

ITEM:

CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ

3,788.00

PREDIO CUBIERTO Y/O UBICACION DEL RIESGO:

`,=========================

SECTOR COMUNIDAD ASOCIACION AGROPECUARIA UNION CHIMBORACENSE

OBJETO DEL SEGURO:

CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONSORCIO BECERRA Y JIMENEZ POR LESIONES A TERCERAS PERSONAS Y/O USUARIOS Y A LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA; COMO SON EQUIPOS Y/O MATERIALES DE PROPIEDAD ESTIPULADA DEL TERCERO EN PÓLIZA. EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL GIRO DEL NEGOCIO DENTRO DEL PREDIO ESTABLECIDO.

OBJETO DEL CONTRATO:

CONSTRUCCIONES DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION, EN EL SECTOR COMUNIDAD ASOCIACIONN AGROPECUARIA LINION CHIMBORANCE.

GIRO DEL NEGOCIO

INGENIERÍA ELÉCTRICA

BENEFICIARIO ADICIONALES

CNEL EP SUCUMBIOS

LIMITE UNICO COMBINADO Y ÁGREGADO ANUAL HASTA

USD \$ 3.315,00

Elab.Por: LAURACED Página: 2

Póliza: RC-0870420 Anexo: 0000000

ACLARACION:

========

Se entiende como límite agregado anual al límite máximo de indemnización de la póliza en la vigencia. Este corresponde a la Suma Asegurada principal.

ESTA POLIZA SE CONSIDERA COMO LIMITE AGREGADO ANUAL HASTA LA SUMA PRINCIPAL INDICADA EN LA POLIZA.

CONDICION PARTICULAR:

Con sujeción a los términos y condiciones constantes en la póliza a la cual se anexa el presente documento, el mismo que se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en la que legalmente puede incurrir el Asegurado.

COBERTURAS:

=======

CLAUSULA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

- 1.- COBERTURA: Mediante la presente cláusula con sujeción a las condiciones generales y particulares de la Póliza, previo pago de la prima adicional convenida, se reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la responsabilidad civil a personas incluido los correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes como consecuencia de:
- a) Posesión, mantenimiento o uso del (los) predio (s) especificado (s en la póliza.
- b) Labores y operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el giro normal de sus negocios.
- 2.- EXCLUSIONES: En adición a lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza, salvo convenio expreso en contrark el presente seguro no se extiende a amparar la responsabilidad civil del Asegurado y por lesiones a personas incluido los
- correspondientes gastos médicos por lesiones o daños a propiedades, resultantes de:
- a) Uso o manejo de cabrías, montacargas, grúas, vehículos automotores camiones, volquetes, motos y equipos similares.
- b) Labores realizadas al servicio del Asegurado por contratistas independientes, es decir, personas naturales o jurídicas vinculadas a éste en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial.
- c) Derrumbe u operaciones bajo tierra.
- d) Labores de construcción o demolición de edificios o instalación o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del Asegurado.
- e) Labores u óperaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el Asegurado.
- f) Descargue, dispersión o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, álcalis y, en general, productos químicos tóxicos, líquidos
- o gaseosos desperdicios y demás materiales contaminantes, dentro o sobre la tierra, atmósfera, ríos, lagos o similares. La presente exclusión no se aplicará sin embargo, si tai descargue, dispersión o escape se produjeren en forma súbita y accidental.
- g) Responsabilidad contractual de cualquier naturaleza entre el Asegurado y el o los terceros perjudicados.

Elab.Por: LAURACED Página: 3

Póliza: RC-0870420 Anexo: 0000000

- 3.- DEFINICIONES: Para los fines de la presente cláusula, las siguientes expresiones se entenderá definen como:
- a) Predios: Conjunto de inmuebles descritos taxativamente en la Póliza.
- b) Labores y operaciones: Actividades que realicen las personas vinculadas al Asegurado mediante contrato de trabajo, dentro del giro normal de los negocios, materia del presente seguro.
- 4.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD: La obligación de la Aseguradora por la cobertura de la presente cláusula, tendrá el límite especificado en las condiciones particulares de la Póliza.

Nota: La presente Cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SB-INS-2001-251 de septiembre 13 del 2001.

-LIMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL

\$ 3788.00

CLAUSULAS ADICIONALES

CLAUSULA DE CANCELACION DE LA POLIZA

La Asegurado queda facultada para cancelar o no renovar esta póliza en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al Asegurado por escrito sobre esta determinación con anticipación treinta (30) días, por medio de una carta certificada, además, devolverá al Asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que faltare para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata. En caso de cancelación por parte del Asegurado, antes del vencimiento de la Póliza, se exigirá la devolución del original de la Póliza y se retendrá la prima correspondiente al tiempo en que el seguro haya esta do en vigor, dicha prima se liquidará aplicando la tarifa a corto plazo, según la tabía que se detalla a continuación:

TARIFA A CORTO PLAZO Y PARA CANCELACIONES ANTICIPADAS

======		===	======	
TIEMPO	% a cobrarse	1	Tiempo	% a cobrarse
(días)	o a retenerse	1	(días)	o a retenerse
======		=	=====	=======================================
1	2%	-	65	33%
2	4%	1	70	36%
3	5%	- [75	37%
4	6%	-1	80	38%
5	7%	-	85	39%
6	8%	1	90	40%
7	9%	1	105	46%
8	9%	1	120	50%
9	10%		135	56%
10	10%	ì	150	60%
11	11%	-	165	66%

Elab.l	or: LAUR	ACED		Página: 4
		·		Póliza: RC-0870420 Anexo: 0000000
13	12%	195	73%	
14.	13%	[210	75%	
15	13%	225	78%	
16	14%] 240	80%	
17	15%	255	83%	
18	16%	270	85%	
19	16%	285	88%	
20	17%	300	90%	
25	19%	315	93%	
30	20%	330	95%	
35	23%	345	98%	
40	25%	360	100%	
45	27%	A más d	e 360 días 100%	
50	28%	1		
55	29%	1		
60	30%	1		

Nota: Esta cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

CLÁUSULA DE SEÑALIZACIÓN EN OBRAS CIVILES

El Asegurado se compromete a aislar todo el perímetro de las excavaciones que realice mediante: vallados o cintas o alambrados o cercos de chapa o similares de manera tal que quede vedado el acceso a cualquier persona ajena a la obra en cuestión. La prohibición del ingreso deberá además, estar señalada mediante carteles de fácil visión. En caso de siniestro facilitado por el no cumplimiento de esta exigencia, libera cualquier responsabilidad en el evento.

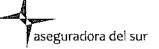
NOTA:La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INSP-2005-347 de 19 de septiembre del 2005

CLAUSULA DE NOTIFICACION DE SINIESTROS

Queda entendido y convenido mediante la presente cláusula que el Asegurado dispone de un plazo mayor al determinado en las Condiciones Generales de la póliza, ampliándolo a 5(cinco) días, para la notificación de un siniestro. Este plazo se cuenta a partir del día en que el Asegurado tenga conocimiento del hecho.

CLAUSULA DE AJUSTADORES Y PERITOS

Queda entendido y convenido que los ajustadores y peritos en caso de siniestros serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Aseguradora. En caso de no existir acuerdo cada uno podrá nombar su propio ajustador y perito pudiendo ser axtranjero. Cada parte pagará los honorarios de su respectivo ajustador y perito.



Elab.Por:

LAURACED

Página:

5

Póliza: RC-0870420 Anexo: 0000000

Nota: La presente cláusula ha sido aprobada por la Superintendencia de Bancos con Resolución No. SBS-INSP-2005-110 de marzo 22 del 2005.

NOTA:

====

En cualquier caso de responsabilidad civil extracontractual, derivada de la presente póliza, la indemnización se efectuará mediante fallo judicial que determine en última instancia, la responsabilidad del Asegurado.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro libre y voluntariamente, que el seguro solicitado a Aseguradora del Sur C.A., ampara bienes, garantías y contratos procedencia lícita, los mismos que no están ligados con actividades de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o cualquier actividad delictiva. Igualmente, declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima correspondiente a este contrato de seguros tienen origen lícito y no guardan ninguna relación con las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

AUTORIZACIÓN

Siendo conocedor de las disposiciones legales vigentes respecto a prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, autorizo expresamente en forma libre, voluntaria e irrevocable a Aseguradora del Sur C.A. a realizar el análisis y las verificaciones que considere necesarias para corroborar la licitud de los fondos y la legalidad de los bienes comprendidos en este contrato de seguro.

AHORA USTED, PUEDE CONFIRMAR LA VALIDEZ DE SU PÓLIZA INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK, SELECCIONE EL PAMO E INGRESE EL NÚMERO DE PÓLIZA A CONSULTAR:

https://www.aseguradoradelsur.com.ec/valida-tu-poliza/

DEDUCIBLE:

======

10% DEL VALOR DEL SINIESTRO MINIMO \$ 500

EL ASEGURADO

LA ASEGURADORA

	•	
		55 may 2
		·
		·
		•
		·
		·
		•